



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 22 de octubre de 2012.

VISTO el Expediente N° S93:0010416/2012 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y la Resolución N° C.38 de fecha 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 Bis de la Ley N° 14.878 establece, entre otros conceptos, que las empresas que transporten productos controlados por la misma, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción que determine el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que la Ley N° 24.566 y sus normas complementarias establecen las formas y condiciones de tránsito y/o circulación de los alcoholes.

Que la Resolución N° C.38 de fecha 29 de agosto de 2011, aprueba y oficializa para efectuar las cubicaciones oficiales que realiza el INV sobre contenedores utilizados para el almacenamiento y circulación de los productos controlados, por la leyes mencionadas el método de pesada mediante básculas calibradas, utilizando para ello agua limpia y a una temperatura inferior a VEINTE GRADOS CENTÍGRADOS (20 °C) y el uso de caudalímetros electromagnéticos.

Que el agua en cuestión es un recurso natural renovable limitado y que debe ser preservado y utilizado dentro de una política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociados a un desarrollo sostenible.

Que asimismo se debe permitir el aprovechamiento de esta, de manera



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

eficiente, garantizado su calidad y evitando su degradación con el objeto de no comprometer ni poner en riesgo su disponibilidad futura.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario establecer una mecánica alternativa en cuanto a los aspectos procedimentales fijados por la resolución mencionada.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Apruébese y oficializase para efectuar las cubicaciones oficiales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA sobre contenedores utilizados para el almacenamiento y circulación de los productos controlados por la Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el método de pesada mediante básculas calibradas, utilizando para ello, agua limpia y por un sistema que permita su reciclaje, a una temperatura inferior a VEINTE GRADOS CENTÍGRADOS (20 °C), y el uso de caudalímetros electromagnéticos.

2°.- Para aquellos casos en que no pueda reciclarse el agua utilizada en la cubicación de nuevas solicitudes de inscripciones de prestadores del servicio de transporte de productos a granel controlados por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566,



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

podrá el interesado adjuntar una cubicación realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o un legajo técnico con las características de los tanques que formarán parte del nuevo transporte, debidamente elaborado y rubricado por la empresa fabricante de los mismos, en el que deberá constar la capacidad real de estos.

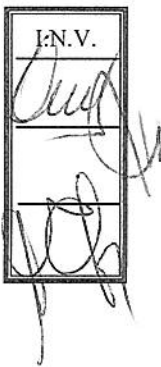
Para estos casos, el interesado deberá también abonar el arancel previsto en la normativa vigente.

3º.- Esta documentación tendrá carácter de Declaración Jurada y estará sujeta a verificación por parte de este INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, debiendo ser incorporada al legajo documental del inscripto, concluida la incorporación de estos datos al legajo electrónico se dará por finalizado el trámite.

4º.- Derógase la Resolución N° C.38 de fecha 29 de agosto de 2011.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 45



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA